GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional

Gobierno Regional CUSCO
Caminemos juntos

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 333 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 20 SET. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: *El Informe N° 208-2018-GR CUSCO/GRI/SGO HAL de la Ing. Katherine Arias Valencia con el visto bueno del Analista de Obras, Informes Nos. 030, 040 y 050-2018-GR CUSCO/ GGR-ORSLTPI/LRC-IO del Inspector de Obra, Informe N° 111-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ COAD-JLMC del Analista de Obras por Administración Directa con la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorándums Nos. 1967 y 2160-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 178-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión, Informe N° 714-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Memorándum N° 2303 y 2305-2018-GR.CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 355-2018-GR CUSCO/GRI, Memorándum N° 1549 y 2754-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 1315-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1232-2011-GR CUSCO/PR de fecha 11 de Noviembre del 2011, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco Contingencia", con un presupuesto total de S/. 9'890,000.00 bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

*Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1360-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto del 2013, se aprueba la ampliación de presupuesto N° 01 del PIP: "**Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena – Nivel III – 1 Cusco-Contingencia"**, por el monto de S/ 5' 516,741.45 (Cinco Millones Quinientos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 45/100 Soles), así como la **ampliación de plazo N° 01** por 240 días calendario, a concluir el 26 de febrero del 2013;*

*Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1361-2013-GR CUSCO/PR de fecha 05 de agosto del 2013, se aprueba la ampliación presupuestal N° 02 del PIP: "**Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena – Nivel III – 1 Cusco-Contingencia"**, por el monto de S/ 2' 062,336.66 (Dos Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 66/100 Soles).*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59º del Texto Único Ordenado de la ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes. A su vez el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", en el numeral 3 establece: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, (…)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme al numeral 8.2 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda". En el caso de obras, cuando el incremento sea mayor al 15% se adjuntará la autorización de la Contraloría General de la República cuando su ejecución sea bajo la normativa de contrataciones. Para las demás modalidades se adjuntará la comunicación al Órgano de Control Institucional (OCI). En el caso de bienes y servicios, cuando los incrementos sean mayores al 25% se adjuntará la comunicación del OCI."

Que, la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Memorándum N° 1549-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 06 de junio del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la evaluación del Expediente Técnico de modificaciones al Componente de Implementación de la obra: ***"Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena – Nivel III – 1 Cusco-Contingencia"*** *en sus especialidades de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y comunicaciones, drenaje pluvial adjuntando Informe de modificación en inversión referido a la Ampliación presupuestal N° 03 por S/ 5' 346,971.61 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Uno con 61/100 Soles), con un presupuesto modificado de S/ 22' 816,049.72, así como de la ampliación de plazo N° 02 por 180 días calendario a concluir el 10 de marzo del 2019, considerando que la fecha de término anterior de la obra se estableció al 26 de febrero del 2013, adjuntando también el expediente de modificaciones;*

Que, el Expediente citado se complementa con Informe N° 208-2018-GR CUSCO/GRI/ SGO HAL de fecha 17 de setiembre del 2018 suscrito por la Ing. Katherine Arias Valencia con el visto bueno del Analista de Obras de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura Ing. Deborah M. Gutiérrez Pinto, en el cual se establece que la ***ampliación presupuestal*** *solicitada se vincula con la "****Limitada cobertura de la prestación de servicios para el control y cuidado de la salud de la población del departamento del Cusco****", por las deficiencias a nivel de atención, falta de espacios adecuados, falta de ambientes para la administración del sanatorio, infraestructura inadecuada para el funcionamiento de equipos tecnológicos de alta radicación y otros, en atención a lo que se habría optado por priorizar el financiamiento del proyecto para el presente año fiscal, a fin de construir, ampliar e implementar unidades nuevas dentro del Hospital de Contingencia para lograr mejorar la calidad de los servicios, añadiendo que el Componente de Implementación (Contingencia) del proyecto se ejecutó hasta el 26 de febrero del 2013, que cuenta con acta de recepción de obra de fecha 11 de marzo del 2013 estando a la fecha en etapa de liquidación, con observaciones y deudas pendientes que impiden su conclusión; sin embargo considerando que la Infraestructura del nuevo Hospital Antonio Lorena se terminará de construir en 02 años más y que el tiempo de vida útil del Componente citado (02 años) se ha vencido largamente (2013 al 2018), motivo por el cual vendría presentando muchas deficiencias tanto en infraestructura como en equipamiento como advierte entre otros el Oficio N° 573-DRSC-HAL/D-2016 mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud Cusco solicita de forma reiterada el mantenimiento de la infraestructura, canaletas, techos, agua y desagüe, drenaje de aguas pluviales, Oficio N° 1165-2017-DGOS/ MINSA de fecha 20 de setiembre del 2017 que concluye que esta edificación (CONTINGENCIA) "…ha cumplido con su vida útil, habiendo colapsado en varios servicios…, en infraestructura y equipamiento", Oficio N° 01504-2017-SUSALUD/ ISIPRESS del 20 de setiembre del 2017 con el cual se remite copia de la Resolución Administrativa de aplicación de Medidas de Seguridad a la IPRESS Hospital Antonio Lorena del Cusco que dispone la aplicación de medidas de seguridad como: "a) Garantizar las condiciones adecuadas de Bioseguridad en la IPRESS…, b) Garantizar que las prestaciones de servicios de salud de emergencias y Quirúrgicas se realicen en condiciones de seguridad y calidad de la*

IPRESS…", observaciones que no podrían ser levantadas por razones presupuestales (Según Oficio N° 545-DRSC-HAL/D-2017);

Que, tanto en el informe complementario como en el expediente obra el Acuerdo de Concejo Regional N° 133-2017-CR/GRC.CUSCO de fecha 06 de octubre del 2017 que declara en situación de emergencia de manera integral (Infraestructura y Equipamiento) al Hospital de Contingencia – Qhali Runa, por el inminente peligro para la salud de la población, por un lapso de 150 días calendario, Acuerdo que se vincula con el Oficio N° 533-2017-DRSC-HAL/D-2017 de fecha 02 de octubre del 2017 mediante el cual se comunica entre otros que la Oficina de Defensa Civil califica de ***alto riesgo el establecimiento (Contingencia)****, el estado crítico de la Infraestructura y equipamiento del Hospital de contingencia concluyendo con la necesidad de declarar en* ***emergencia sanitaria el establecimiento por peligro inminente****, concluyendo que resulta necesaria* ***la intervención inmediata e integral del Hospital Antonio Lorena (Contingencia)*** *a fin de recuperar la infraestructura y lograr niveles aceptables de salud, asimismo agrega que la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Dirección Regional de Salud trabajaron el "Plan de Acción" que incluye la elaboración del Expediente Técnico Integral que sería registrado en el Sistema Invierte Perú como una modificación de Inversión del Componente Implementación (Contingencia) por un monto de S/ 5' 346,971.61. De otro lado en cuanto a la* ***Ampliación de plazo N° 02*** *precisa que se solicita por un total de* ***2208 días calendario (2028 días por suspensión de obra desde la fecha del acta de recepción hasta la fecha y 180 días por ejecución de partidas nuevas****);*

Que, con Memorándum N° 2160-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la ***CONFOMIDAD TECNICA*** *al expediente de modificaciones, en atención a la conformidad técnica otorgada por el Ing. Luis Ramos Calcina Inspector de Obra a través del Informe N° 050-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LRC-IO de fecha 13 de setiembre del 2018, quien precisa que la ampliación presupuestal se debe a adicionales de obra en estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicación, mecánicas y sistema de drenaje pluvial y que la ampliación de plazo solicitada es por 2208 días calendario, así como en mérito al Informe N° 111-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLMC de fecha 14 de setiembre del 2018 emitido por el Ing. José Luis Miranda Cabrera Analista de Obras por Administración Directa con la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa que concluyen con la conformidad técnica del expediente de modificaciones, adjuntan Informe N° 40 y N° 30-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IO-LRC de fechas 04 de julio y 02 de agosto del 2018 sobre evaluación de levantamiento de observaciones al expediente de modificaciones;*

Que, mediante Informe N° 178-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 14 de setiembre del 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión comunica que se habría efectuado el registro de la migración del proyecto: ***"Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena – Nivel III – 1 Cusco-Contingencia"*** *con Código Único de Proyecto N° 2094808, del SNIP al nuevo sistema de inversión pública INVIERTE.PE mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica desarrollada por la Unidad Formuladora correspondiente en el marco del numeral 6.2 del artículo 6° la Directiva N° 03-2017-EF/63.01, agregando que la ampliación presupuestal solicitada de S/ 5' 346,971.61 según conformidad técnica representa una variación del 130.70 % respecto al valor del expediente inicial del Componente Implementación (Contingencia), que la ampliación de plazo N° 02 solicitada de 2208 días calendario genera un plazo de ejecución modificado de 2598 días calendario a concluir el 15 de marzo del 2019, concluyendo que se requiere contar con la opinión de pertinencia para la aprobación del expediente de modificaciones y su posterior registro, adjuntando Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución para Proyecto de Inversión" debidamente suscrito por la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y el visto bueno de la Ing. Katherine Arias Valencia;*

Que, con Informe N° 714-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 18 de setiembre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia en relación a la ampliación de plazo N° 02 y la ampliación de presupuesto N° 03 por S/ 5' 346,971.61, agregando que el monto de inversión actualizado del proyecto asciende a S/ 457' 912,647.81, con un devengado acumulado de S/ 217' 063,899.92, con un presupuesto en el PIM 2018 de S/ 120'585,186.00, proyecto que se encuentra migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE (Formato N° 01, parte A, B y C) y considerado en el Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Salud, en atención a ello y al informe de consistencia emitido por la Unidad Formuladora al respecto, así como por contar con las conformidades respectivas opina por la procedencia de la aprobación vía acto resolutivo del expediente de modificaciones, agregando que cuenta con la disponibilidad presupuestal de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, con Informe N° 355-2018-GR CUSCO/GRI y Memorándum N° 2754-2018-GR CUSCO/GRI de fechas 14 y 18 de setiembre del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación del Expediente de ampliación de presupuesto N° 03 y ampliación de plazo N° 02 del Proyecto del proyecto citado mediante acto resolutivo, adjuntando Informes Nos. 2303 y 2305-2018-GR CUSCO/GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras;

Que, resulta aplicable lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Memorándum N° 1315-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de presupuesto N° 03 y la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 27 de febrero del 2013 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por **2208 días calendario** sustentada en ejecución de partidas adicionales (180 días calendario) y suspensión de obra (2028 días calendario), para la ejecución por administración directa de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena-Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

***ARTICULO SEGUNDO**.- **APROBAR** la Ampliación Presupuestal N° 03 ascendente a S/ 5' 346,971.61 (Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Uno con 61/100 Soles), para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena – Nivel III – 1 Cusco-Contingencia"**.*

***ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el nuevo monto de inversión para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena-Nivel III-1 Cusco-Contingencia"**, es de **S/ 22' 816,049.72** (Veintidós Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuarenta y Nueve con 72/100 Soles).*

***ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Capacidad resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena – Nivel III – 1 Cusco-Contingencia"**, es de **2598 días calendario** con fecha de culminación programada al **15 de marzo del 2019**.*

***ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO